



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

O.M. N° 054/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 054/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota No. 310/07, de 18 de abril de 2007, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias Municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

La justificación de los traspasos solicitados, se detalla a continuación:

1. Respecto a los **"Proyectos de Embovedado"**, el incremento solicitado, se debe fundamentalmente al incremento en el costo de la mano de obra, según el estudio a diseño final.
2. Dentro del proyecto **"Construcción Poligimnasio Deportivo"**, se ha priorizado la ejecución del primer módulo, es decir, la construcción de la infraestructura para deportes de contacto. El presupuesto inscrito, responde al estudio a diseño final.
3. Los recursos provienen de las siguientes fuentes y por las siguientes razones:
 - a) El proyecto **Cableado Subterráneo**, será ejecutado con recursos provenientes de financiamiento externo; a la fecha, según certificado adjunto, dicha gestión de financiamiento se halla inscrito en el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.
 - b) Respecto a los **"Proyectos de Embovedado FHI"**, según los datos proporcionados por la Fundación FHI, las raciones se redujeron de 10.000 a 7.000.-; en consecuencia, existe saldo disponible para reasignación.
 - c) Respecto a la reducción en **"Créditos, Pagos Diferidos y Otras Obligaciones"**, se informa que la misma se debe a variaciones en el presupuesto de deuda flotante y la reprogramación de las amortizaciones previstas para los proyectos de impacto a ser financiados con recursos externos.

Que, la Dirección de Planificación, en sus informes No 209/07 y 219/07 detalla y fundamenta los traspasos solicitados. Asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica No 164/07, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las Normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° numeral 2, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos expresa: **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante **Ordenanza Municipal**.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR, los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	TRASPASO (BS.)	
			DE:	A:
24.06.00	Cableado Subterráneo	20-210	919.818,00	
		44-115	31.654,20	
13.27.00	Embovedado Disipador de Energía 1-Kantuta	20-210		112.911,71
13.28.00	Embovedado Kantuta - Fe y Alegría	20-210		234.346,92
13.29.00	Embovedado Fe y Alegría - Ingreso al Puente	20-210		154.213,57
13.31.00	Embovedado Circunvalación - Empalme 6 de Agosto	20-113		418.345,80
		44-115		31.654,20
22.40.00	Construcción Poligimnasio Deportivo	41-113	4.700.000,00	
11.02.00	Proyectos de Embovedado FHI	44-115	800.000,00	
99.00.00	Créditos, Pagos Diferidos y Otras Obligaciones	41-113	1.000.000,00	
22.55.00	Construcción Poligimnasio Deportivo - Módulo Deportes de Contacto	41-113		5.700.000,00
		44-115		800.000,00
			7.451.472,20	7.451.472,20

Art.2° INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus Unidades Administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

Art3° El Ejecutivo Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.


Lic. Edwin Zegarra Talabera
PRESIDENTE a.i H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres.
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Tristan Marof de la Casa de la Cultura del Gobierno Municipal de Sucre, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil siete


Sra. María Graciela Pinto Escalier
ALCALDESA CONSTITUCIONAL a.i DE LA SECCION CAPITAL SUCRE